

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SIETE CIVIL MUNICIPAL**

Bogotá, D.C., trece (13) de julio de dos mil veintitrés (2023)

Referencia 11001 40 03 057 2023 00684 00

De conformidad con los artículos 82, 90 del C.G.P, y en concordancia con las disposiciones establecidas en la Ley 2213 de 2022, se inadmite la presente demanda, para que en el término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte interesada subsane lo siguiente:

1. Aporte el poder de acuerdo con lo señalado en el artículo 74 del C.G.P., como quiera que al ser especial debe indicar de manera puntual el asunto, por ende, debe aclarar la naturaleza del asunto y la acción promovida.

En caso de conferirse poder por mensaje de datos, deberá acreditar que el mismo fue remitido desde la dirección electrónica de dominio del demandante, según lo prevé el artículo 5 de la Ley 2213 de 2022. Igualmente, deberá consignarse en este de forma expresa la dirección de correo electrónico del apoderado que deberá coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados (inciso segundo, artículo 5 de la Ley 2213 de 2022).

Por el contrario, deberá acompañar la presentación personal del referido poder conforme lo prevé el inciso 2, artículo 74 del C.G.P.

2. Allegue con el escrito de subsanación, evidencia que le remitió al extremo demandado copia de dicho memorial y sus anexos por el canal digital previsto para recibir notificaciones, de no conocerse aquel deberá acreditar el envío físico de este con sus anexos (inciso 4, artículo 6 de la Ley 2213 de 2022).

En caso de realizarse el envío del libelo, y el escrito subsanatorio con sus respectivos anexos por correo electrónico, y/o canal digital, deberá adjuntar la confirmación del recibo.

3. Adjunte el certificado de tradición y libertad del vehículo placa OOA 705.

NOTIFÍQUESE,


MARLENNE ARANDA CASTILLO
JUEZ

Firmado Por:
Marlenne Aranda Castillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 57

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0904b6b887294b5f8a41ea6b2abc24f88b25b5966e65bdfa0806ce9bd6f17758**

Documento generado en 13/07/2023 06:45:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>